

Borto Ouprema de Justicia de la Nación Otra Pocial del Poder, Judicial de la Nación

ANEXO I Aranceles

Vigencia a partir 1º de julio 2022

A Honorarios Médicos

	Código	DESCRIPCION	
A .1	42.01.01	Consulta en consultorio	\$
A.2	42.02.01	Visita a domicilio	\$
A.3	42.03.01	Visita y/o seguimiento clínico en internación -se reconocerá por solicitud de especialista y con constancia en la historia clínica-	\$
A.4	42.03.03	Visita interconsulta especialista en internación -se reconocerá por visita realizada y con constancia en la historia clínica-	\$
A.5	42.33.01	Consulta psiquiátrica en consultorio	\$
A.6	42.33.02	Visita psiquiátrica a domicilio	\$
A.7	42.33.03	Visita psiquiátrica domicilio Urgencia CABA	\$
A.8	42.33.04	Visita psiquiátrica domicilio Urgencia G.B.A.	\$
A.9	45.91.01	Valor unidad galeno prácticas quirúrgicas	\$ Į,
A.10	45.91.02	Valor unidad galeno prácticas	\$
A.11	45.91.03	Valor unidad galeno estudios video endoscópicos digestivos y respiratorios	\$
A.12	45.92.01	Uso de equipo videolaparascopía, de propiedad del profesional en aquellas cirugías en las cuales no esta incluido en el arancel, haya sido convenido y autorizado	\$

Los valores correspondientes a las unidades galeno se aplicarán sobre la cantidad de unidades fijadas para médicos y ayudantes según corresponda, en prácticas diagnósticas, terapéuticas y quirúrgicas establecidas en el Nomenciador Nacional de Prestaciones médicas, odontológicas y bioquímicas vigente en Marzo 1991 - Res. S.S. 179/90 y Disp. S.A.S.P.S. 591/91

Las visitas detalladas en A.3 Visita y/o seguimiento clínico en internación sólo podrá ser facturada en pacientes internados en instituciones sanatoriales que no cuenten con staff profesional de especialistas en clínica médica y siempre y cuando el afiliado no se encuentre bajo la asistencia de un médico especialista en clínica médica de la cartilla de la obra social.

No podrá ser facturada cuando el afiliado se encuentre internado en unidades de cuidados especiales y/o intensivos, como tampoco en afiliados en curso de postquirúrgicos lo postpartos/cesáreas cuando no hubiere solicitado la interconsulta el profesional a cargo y/o ésta no constare en la historia clínica.

Las visitas detalladas en A.4 Visita interconsulta especialista, se reconocerán cuando constare la solicitud de intervención en la historia clínica, a solicitud del profesional de cabecera.

IMPORTANTE

Los valores de consultas / visitas / prácticas médicas en general / cirugías / partos o cesáreas y /o prestaciones de psicología / psicopedagogía / fonoaudiología / fisiokinesioterapia / se reconocerán y liquidarán cuando las asistencias sean realizadas por aquellos profesionales en forma personal, individual e indelegable a los afiliados a la obra social, que hayan suscripto el respectivo contrato con la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. NO se reconocerá la efectivización de la misma por otros profesionales integrantes de equipo, que no hayan sido noco porados en el contrato correspondiente suscripto y firmado con la obra social, habiendo presentado toda la documentación requerida habilitante y sido aceptados por ésta.

Dr. MÀRIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL OBRASOCIAL PROER MOICHL DE LANACION

B Salud Mental - Psicologia - Psicopedagogía El honorario establecido se aplicará a sesiones con la duración determinada en cada una. Código DESCRIPCION B.1 33.01.01 Sesión psicoterapia individual en consultorio 40 min Sesión psicoterapia grupal niños o adultos 33.01.02 50 min por persona Sesión pareja, familia (padres+ hijos) **B** 3 33.01.03 60 min consultorio B.4 33.01.11 Pruebas psicométricas B.5 33.01.12 Pruebas proyecticas perfil de personalidad B.6 33.03.02 Estimulación temprana sesión 33.91.01 Sesión psicoterapia individual domicilio 40 min B.8 | 33.91.02 | Sesión psicopedagogía 60 min Tratamiento conductivo conductal requiere 33.91.03 **B.9** 60 min \$ capacitacion profesional de postgrado Acompañamiento terapéutico se autorizaran un máximo de 8 hs/dla y sólo se reconocerá B.10 33.91.04 cuando el mismo sea realizado por personas hora que acrediten capacitación, psicólogos y/o estudiantes avanzados de psicología. Para la facturación de más de una (1) sesión semanal cuando el caso lo justifique, deberá requerirse la autorización previa acompañando informe. En los casos que requiera sesiones adicionales de pareja y/o padres, estas no podrán superar una (1) por semana. En aquellos casos que requieran una frecuencia mayor en cualquier modalidad deberán contar con autorización previa del área de salud mental, debiendo remitir resumen de historia clínica . C Rehabilitación Módulo fisiokinesioterapia -incluye fisioterapia, C.1 kinesioterapia, laserterapia y/o magnetoterapia El valor del módulo incluye el arancel por la totalidad de las técnicas incluidas. 25.91.01 Sesión en consultorio 25.91.02 Sesión en domicilio **C.2** Terapia ocupacional 25.01.03 Sesión en consultorio 25.91.03 Sesión en domicilio C.3 Reeducación postural -RP-Se autorizarán en afiliados con patología de columna: escoliosis no quirúrgica; canal medular estrecho no quirúrgico y hernia discal. Requiere presentación de resumen de historia clínica y autorización por auditoría médica, sólo con profesionales expresamente habilitados por la obra social y que hayan acreditado capacitación y experiencia en este técnica. Sesión en consultorio únicamente con atención exclusiva y personalizada por el profesional de 1 -una- hora de duración. 25.91.04 Sesión en consultorio únicamente -RP-Sesión en consultorio con profesionales con formación Phillipe \$ Souchard aceptados por la OSPJN.- RPG-Drenaje linfático Se autorizará sesión de 1 (una) hora, en caso de afiliados afectados por las siguientes patologías : a - Linfedema congénito b - Lindefema adquirido consecuente con cirugía de ablación linfática c - Elefantiasis o filariasis 25.91.05 Sesión en consultorio

b - Lindeferna adquirido consecuente con cirugía de ablación linfática
c - Elefantiasis o filariasis

25.91.05 Sesión en consultorio
25.91.06 Sesión en domicilio

C.5 Fonoaudiología
25.01.04 Sesión en consultorio
25.92.01 Sesión en domicilio

Neurolingüística

Sesión neurolingüística -exclusivamente con
profesionales habilitados por la obra social y que acrediten capacitación-

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización el caso de corresponder y

Dr. MARIANO ALTHABE la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

DIRECTOR GENERAL



Eorte Auprema de Justicia de la Nación Obra Gosial del Poder Judicial de la Nación

ANEXO II Alergia e inumunologia

Vigencia a partir 1º de julio 2022

Código		Porcentajes	Autorización	
	Descripción	a/c OSPJN	previa	
14.01.03	Testificación por Drogas, para Estudios o Tratamientos Sólo para estudios contrastados	. 100%	· No	\$
14.90.01	Testificación Total <u>Única yez</u>	100%	Si	\$
14.90.02	Tratamiento desensibilizante (provisión de alérgenos y consultas) sólo se reconocerán <u>Dos provisiones por año</u>	100%	, Si	\$

No se reconocerán y tampoco tendrán cobertura las vacunas desensibilizantes orales.

Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

Dr. MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL OBRASOCAL PODER ADJUGAL DE LA NACION



Corto Ouprema de Justicia de la Nación Obra Cosal del Poder Judicial de la Nación

ANEXO III Anatomía Patológica

Vigencia a partir 1º de julio 2022

	1	<u> </u>	r	1	
Código	Descripción	Porcentajes a/c OSPJN	Autorización previa		Observaciones
15.01.01	Biopsia por incisión o punción	100%	No	s 🗍	
15.01.02	Estudio macro y microscópico de pieza operatoria	100%	No	\$ 1	
15.01.03	Estudio macro y microscópico de pieza de resección	100%	No	s	
15.01.04	Biopsia por congelación y estudio diferido	100%	No	\$	
15.01.05	Estudio biopsico seriado y semiseriado	100%	No	s	
15.01.06	Citología exfoliativa oncológica	100%	No	s	Arancel incluye ambas
15.01.07	Citología exfoliativa hormonal	100%	No		prestaciones
15.01.08	Necropsia del neonato o lactante	100%	Requiere autor	ización especial	
15.01.09	Necropsia del joven y del Adulto		NO CUBIERTO		
15.01.10	Citología exfoliativa oncológica bronquial	100%	No	s /	
15.01.11	Citología exfoliativa oncológica en fiquidos, lavados, trasudados, exudados, orina, etc	100%	No	s	· ·
15.02.01	Receptores hormonales con técnica de inmunohistoquímica para cáncer de mama	100%	Si	s	Para determinar hormonoterapia con tamoxifeno y establecer pronóstico en neoplasia con mts. Ganglionares
15.02.02.	Anticuerpos monoclanates con técnica de inmunohistoquímica para tumores	100%	Si	s	Determinación de histotipo tumoral. Determinación de origen tumoral Metástasis de origen desconocido Proliferaciones linfoides Tipificación de neoplasias indiferenciadas.
15.90.01	Inmunomarcación hasta 3-tres- antisueros	100%	Şi	s	inditaleticiadas.
15.90.02	Inmunomercación entisuero adicional cada uno	100%	Si	s	
15.90.03	Subpoblaciones linfocitarias por inmunohistoquímica hasta 6 -sels- marcadores	100%	Si	s	
15.90.04	Delerminación de hormonas pancreáticas e hipofisarias por inmunohistoquímica	100%	Si	°	
15.90.05	Receptores por citometria de flujo - estrógeno y progesterona-	100%	Si	\$	
15.90.06	Receptores por citometría de flujo - estrógeno o progesterona- Individualmente	100%.	Si	s	
15.90.07	Fracción de proliferación de PCNA o KI-67	100%	Si	\$	
15.90.08	Marcedores pronósticos tumorales - catepsina D EGRFRc -Her 2- MDR	100%	Si	s	
15.90.09	Estudio histopatológico de biopsia de músculo o nervio, seriado y técnicas de inmunohistoquímica	100%	Si	s	
15.90,10	Determinación de ADN e Indice de protiferación por analizador de imágenes	100%	Si	s	
15.90.11	Determinación de ADN y fase S por citometria de fujo	100%	Si	s {	
15.90.12	Inmunofluorescina directa en especial renal y culánea	100%	Si	s	
15.90.13	Subpoblaciones linfocitarias Tpor citometria de flujo CD3,CD4, CD8,	100%	Si	s	
15 90.74	Presencia de Anatomo Patólogo en quirófano	100%	Si	s	

FACTURACIÓN: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, actaración y DNI.



Corto Ouprema de Justicia de la Nación Obra Glocial del Poder, Judicial de la Nación

ANEXO IV Cirugías Artroscópicas

Vigencia a partir 1º de julio 2022

Código	Descripción	Porcentajes a/c OSPJN	Autorización previa	Valor	Observaciones				
	Módulo de Cirugía Artroscópica de Hombro, Cadera, Codo y Tobillo I								
12.20.01	Total	100%	Si	\$					
	Mó	dulo Cirugía A	Artroscópica (de Rodilla I					
12.20.02	Total	100%	Si	\$	Meniscos, biopsias, sinovectomias, bridas intraarticulares, etc.				
12.20.03	Total	100%	Si	\$	Reparación ligamentos				
12.91.01	Total	100%	Si	s	Reparación ligamentaria, manguito rotador, rotura de labrum, etc.				
}	videocasetes, cánula artro xamen prequirúrgico, prótesis complejidad (scópica, fresa a s y ortesis, mate RMN-TAC) y to	artroscópica, perial de osteos da atención y	ounta de shav sintesis, honor lo estudio no i	arios anestesista, estudios de alta				
		Módulo Cirugi	la Percutánea	de Ple					
12.92.01	Cirugla Percutánea Simple	100%	Ö	\$	Para operación de Hallux recidivante, dedo en martillo, tenotomías o juanetillos.				
12.92.02	Cirugía Percutánea Compleja	100%	Si	\$	Para operación de Hallux recidivante, Hallux complejo (con dedo en martillo, tenotomías de extensores y/o flexores, juanetillos).				
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	N	ORMAS		•				
radiofrecue Excluye: Ga material de provisto po Nota: Cuan	scartable de cirugía serán fa r la OSPJN.	n y/o internaci cturados por la cutánea comple	ón, medicame institución ha eja esta incluy	entos y descar ibilitada,. El m e la simple. Er	tables cirugía, medicamentos y aterial de osteosíntesis será el caso que un mismo tiempo				

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la fabruración, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.



Obra Glocial del Poder, Judicial de la Nación

ANEXO V Cardiología Vigencia a partir 1º de julio 2022

Código	Descripción	Porcentajes	Autorización	Valor	Observaciones
		a/c OSPJN	previa	70.01	Observaciones
17.01.01	Electrocardiograma	100%	No	\$	
17.01.02	Electrocardiograma en domicilio	100%	No	\$	
17.01.04	Electrocardiograma Holter 24 horas - 1 canal-	100%	No	\$	-
17.01.09	Monitoreo cardíaco intraoperatorio	100%	No	\$,
17.01.11	Ergometria	100%	No	\$	
17.01.17	Rehabilitación del cardiópata 12 sesiones mensuales, por mes	100%	Si	s	unicamente en instituciones habilitadas
17.01.18	Electrocardiograma Holter 24 horas - multicanal-	100%	No	\$	
17.01.19	Tilt - Test	100%	Si	\$	
17.01.20	Presurometría ambulatoria. M.A.P.A.	100%	No	\$	
17.92.01	Rehabilitación luego del año, tres meses, por mes	100%	Si	s	únicamente en instituciones habililadas
17.92.02	Control marcapases	100%	No	Incluido en consulta	
17.92.03	Control de espigas	100%	No	Incluido en consulta	
17.92.04	Reprogramación de marcapasos	100%	No	s	
17.92.05	Ergometría de 12 derivaciones computarizada	100%	No	\$	
	Ecogra	fías			
18.01.03	Ecocardiograma completo A-M y B	100%	No	s	
18.02.02	Eco doppler vascular color, vasos de cuello, m. inferior, m. superior arterial y venoso -por lado-	100%	No	\$	
18.03.01	Eco cardiograma doppler color	100%	No	\$.	
18.03.02	Eco stress con y sin droga	100%	No	s	
18.91.01	Eco cardiograma transesofágico con y sin doppler	100%	Si	\$	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

Dr. MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL OBRASOCAL POOR JUDGAL DE LA NACION



Corte Ouprema de Justicia de la Nación Obra Gosial del Poder Judicial de la Nación

ANEXO VI Dermatologia Vigencia a partir 1º de julio 2022

Código	Description	Porcentajes	Autorización				
Codigo	Descripción -	a/c OSPJN	previa		Valor	Observaciones	
13.01.07	Destrucción de lesiones por electrocoagulación	100%	No	\$		Deberá especificarse zona a tratar y número de lesiones.	
13.91.01	Destrucción de lesiones por criocirugla -Nitrógeno líquido- primera región	100%	No	\$		•	
13.91.02	Destrucción de lesiones por criocirugía -Nitrógeno Ilquido- regiones subsiguientes	100%	No	\$			
13.91.04	Videodermatoscopia -DIARD D	100%	Si	\$		Incluye consulta. Un estudio por año	
13.91.05	Laserterapia CO2 Baja complejidad	100%	Si				
13.91.06	Laserterapia CO2 Mediana complejidad	100%	Şi	\$			
13.91.07	Laserterapia CO2 Alta complejidad	100%	Si				
13.91.08	Laserterapia Dye Laser pómulos y cuello - por lado -	100%	Si	\$			
13.91.09	Laserterapia Dye Láser hemicara y cuello	100%	Si	s		Se autorizarán hasta 3 (tres) sesiones por año	
13.91.10	Laserterapia Dye Láser telangiectasias cara -tratamiento completo-	100%	Si	\$		Salanda per uno	
13.92.01	Toxina Botulinica -aplicación- únicamente hiperhidrosis axilar -Toxina botulinica provisión a través de Farmacia OSPJN-	100%	Si	\$		Requiere presentación de historia clínica con antecedentes de la enfermedad.	
38.01.01	Puvaterapia sesión	100%	Si	\$		Únicamente en psoriasis , vitiligo y lesiones descamativas no bacterianas o micológicas hasta 30 sesiones anuales hasta 2 años.	
	cticas y tratamientos no cubiertos: la capilación, cosmiatda, pigmentacion		de tatuajes, las				

FACTURACION: La misma serà mensual y efectuada conforme Anexo II de la resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y ______la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

DI. MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL OBRASOCIAL PODER JUDICIAL DE LA NACION



Corto Ouprema de Justicia de la Nación

Obra Gocial del Podor Judicial de la Nación

ANEXO VII Ecografias Vigencia a partir 1º de julio 2022

644		Porcentajes	Autorización	<u> </u>	
Código	Descripción	a/c OSPJN	previa	Valor	Observaciones
18.01.03	Ecocardiograma completo A-M y B	100%	No	\$	
18.01.04	Ecografia tocoginecológica con o sin transductor vaginal	100%	No	\$	
18.01.06	Ecografía mamaria	100%	No	\$	
18.01.07	Ecografia cerebral	100%	No	\$ [
18.01.09	Ecografía tiroidea	100%	No	\$	7
18.01.11	Ecografía testicular	100%	No	\$ /-	
18.01.12	Ecografía completa de abdomen	100%	No	\$	
18.01.13	Ecografía hepatobiliar, esplénica o torácica	100%	No	\$	
18.01.14	Ecografía prostática transrectal	100%	No	\$	<u>.</u>
18.01.15	Ecografia prostática transrectal con punción biópsica	100%	No	\$	
18.01.16	Ecografía renal bilateral	100%	No	\$	
18.01.18	Ecografía suprarrenal o pancreática	100%	No	\$ <u></u>	
18.02.01	Ecodoppler periférico B y N	100%	No	\$ /	<u> </u>
18.02.02	Eco doppler vascular periférico color, vasos de cuello, m. inferior, m. superior, peneano - testicular - arterial y venoso -por lado-	100%	No	\$	3
18.02.03	Ecodoppler color circulación portal	100%	No	\$	
18.02.04	Ecodoppler color esplénico cava	100% .	No	\$	
18.03.01	Eco cardiograma doppler color	100%	No	\$	
18.03.02	Eco stress con y sin droga	100%	No	\$	
18.05.01	Ecodoppler cardiaco fetal	100%	No	<u> </u>	
18.05.02	Ecodoppler transcraneal	100%	No	\$	
18.06.01	Ecografía de partes blandas	100%	No	<u>[</u>	<u> </u>
18.90.01	Ecografía de cadera	100%	No	\$	
18.90.02	Ecografía de hombro	100%	No	\$	
18.90.03	Ecografía otras articulaciones	100%	No	S	
18.91.01	Ecocardiograma transesofágico con y sin doppler	100%	SI	\$	
18.92.01	Ecografías endocavitarias de otras regiones	100%	No	<u></u> 5	
18.94.01	Ecografias glándula parótida o salival	100%	No	\$	
18.95.01	Ecografía 3 D	100%	SI	<u> </u>	Se cubrirá exclusivamente una en embarazo.
18.95.02	Ecografia 4 D	100%	SI	\$	Se cubrirá exclusivamente una en embarazo.

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme Anexo II de la resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la lacturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la prector general conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

OBRA SOCIAL POPER INDICIAL DE LA MA



Corte Ouprema de Justicia de la Nación Obra Gosial del Order Judicial de la Nación

ANEXO VIII Flebologia

Vigencia a partir 1º de julio 2022

Código	Descripción	Porcentajes	Autorización	Valor	Observaciones
		a/c OSPJN	previa		
07.91.01.	Escleroterapia sesión Incluye: honorarios, jeringas, agujas y medicación esclerosante. Esta última no podrá ser prescripta al paciente para su compra en farmacia.	100%	Si .	s	Se reconocen hasta 12 doce- sesiones por año/paciente

<u>Cirugias nomenciadas</u>: las intervenciones quirurgicas que se detallan en el N.N. - PMO deberán ser facturadas por los profesionales aplicando el valor galeno quirurgico (Anexo I) a las unidades galeno establecidas, a los fines de calcular los honorarios del cirujano y ayudante, éste en caso de corresponder, aún cuando se empleen técnicas microquirurgicas.

NO podrán realizarse procedimientos quirúrgicos de safenectomia de cualquier tipo en consultorios que no cuenten con la habilitación expresa por parte del Mo. de Salud para estas prácticas.

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso que de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

Dr. MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL OBRA SOCIAL PODER JUDICIAL DE LA NACION



Corto Suproma do Justicia do la Nación

Obra Glocial del Poder, Judicial de la Nación

ANEXO IX Gastroenterología Vigencia a partir 1º de julio 2022

Código	Donorinalia	Porcentajes	Autorización	Valor	Observations
Coargo	Descripción	a/c OSPJN	previa	Valor	Observaciones
20.01.15	Colocación boton gastrostomia por videoendoscopla, incluye VEDA, Excluve boton y set	100%	No	\$	La sedación anestésica no
20.01.22	Videofibroendoscopla alta diagnóstica v/o terapéutica, incluye toma biopsia, se deberá adicionar el procedimiento terapéutico a realizar.	100%	No	s	requiere autorización, la facturación de la
20.01.24	Videofibrocolonoscopia diagnóstica diagnóstica y/o terepéutica, incluye toma biópsica, se deberá adicionar el procedimiento a realizar.	100%	No	s	misma debe estar documentada solamente con protocolo
20.01.26	Videorectosigmoideoscopia diagnóstica diagnóstica y/o terapéutica, incluye toma biópsica, se deberá adicionar el procedimiento terapeutico a realizar.	100%	No	s	anestésico y el protocolo/informe del procedimiento
20.01.28	Dilatación esofágica con control endoscópico, por cualquier mecanismo por sesión	100%	Si	s	
20.01.34	Polipectomia gástrica <u>Excluye</u> asa	100%	Si	s	Polipectomias ambulatorias no programadas,
20.01.35	Polipectomia - Mucosectomia colonica. <u>Excluye</u> asa	100%	Si	\$	derivadas de una VCC o VEDA No requieren autorización
20.02.01	Colangiopancreatografia endoscopia retrograda diagnostica. <u>Incluye</u> radiografia y VEDA	100%	Si	s	
20.02.02	Colangiopancreatografia endoscopia retrograda terapéutica. <u>Incluye</u> radiografia y VEDA. <u>Excluye</u> set de drenaje y stent	100%	Si	\$	
20.92.01	Tretamiento varices esofágicas con bandas elásticas por sesión	100%	Si	s	
20.92.02	Tratamiento varices esofágicas con inyecciones esclerosantes por sesión	100%	Si	"	
20.93.01	Videodefecatografia. Incluye radiografia y video	100%	No	\$	
20.93.02	Biofead Back, por sesión	100%	Si	<u> </u>	
20.93.03	Manometria anorrectal	100%	No	\$	
20.95.01	PHmetria edultos ambulatoria. <u>Incluye</u> honorarios y gastos	100%	Si	s	
20.95.02	RHmetria pediátrica 24hs con oximetria. Incluye honorarios y gastos. Excluye internación, honorarios enestesista descartables, enestesia y medicamentos	100%	Si	\$	

NOTA: Los estudios podrán ser realizados con sedación y/o anestesia general, para esta última deberá justificarse la indicación. Los estudios incluyen los medicamentos y descartables comunes y habituales para su realización, excepto aquellos expresamente excluidos. En los casos que deba utilizarse Asa para resección polipoides o mucosectomia, la obra social reconocerá por cada procedimiento que lo requiera un tercio de su valor de mercado.

Dr. MARIANO ALTHABE

DIRECTOR GENERALIDACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la

CERASCIAL PODE INDICAL DE CANCION 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como

Resolución 316/2022. No es requisito la focturación, siendo suficiente el pedido médico con documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso que de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.



Corte Ouprema de Justicia de la Nación

Obra Gocial del Poder Judicial de la Nación

ANEXO X Ginecología y Obstetricia Vigencia a partir 1º de julio 2022

		Porcentajes	T	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Código	Descripción	a/c OSPJN	Autorización previa	Valor	Observaciones
15.01.06 + 15.01.07	PAP hormonal y oncológico	100%	No	s	IMPORTANTE FACTURACION A - Anatomopatólogo de la nómina de OSPJN. B- Solo podrá ser facturado por el Ginecólogo/a cuando el anatomopatólogo no sea prestador directo de la OSPJN. En caso de detectarse doble facturación de las prestaciones se procederá a la rescisión del Contrato con el Especialista Ginecólogo que lo factura.
22.01.01	Colposcopia con toma de material endo y exo cervical, Incluye vulvo y vaginoscopia	100%	No	\$	
22.01.04	Estudio de moco cervical	100%	No	\$	
22.01.08	Cepillado vaginal y cervical, para detección de HPV y Ca. in situ	100%	No	ا ري \$	
11.02.11	Raspado uterino Diagnóstico con o sin Biopsia de cuello	100%	No	s	
	Colocación Implente Anticonceptivo Subdérmico <u>Excluye</u> dispositivo, el mismo seré proviste por le OSPJN	100%	Si	\$	
11.02.17	Colocación de dispositivo uterino en consultorio. incluye dispositivo	100%	No	s	·
11.02.19	Asa Leep con electrocoagulación y radiofrecuencia en consultorio. Incluye malerial descertable y Asa Leep	100%	Si	\$	
11.03.18	Ablación de lesiones de vulva o vegina con Láser	100%	Si	\$	
11.03.19	Ablación de lesión de cuello por criocirugía	100%	Si	\$	
11.05.01	Cirugía videolaparoscopica ginecológica diagnostica Incluye honorarios y equipo VLP	100%	Si	s	
11.05.02	Videohisteroscopia diagnóstica -en consultorio - Incluye honorarios y uso de videolaperoscopio	100%	Si	s	·
11.05.03	Videohisteroscopia Terapéutica en consultorlo <u>Incluye</u> honorarios y uso de videolaparoscopio	100%	Si	\$	
11.92.01	Colocación de dispositivo uterino liberador de hormonas en consultorio. Excluye dispositivo	100%	SI	s	Tratamiento de metrorragias prolongadas que no responde a terapéuticas clásicas. Tratamiento inhibitorio de credimiento de miomas. Tratamiento de endometriosis Tratamiento de hiperplasia y ca. de endometrio. Tratamiento de reemplazo hormonal en postmenopausia El dispositivo será provisto por la OSPJN.
11.95.0	Cirugía videolaparoscopica terapérdica ginecotógica - histerectomía - ooferectomía - ooforoplastia - salpingectomía - salpingectoplastia - etc. hetuve Honorerios y gastos de equipos	100%	Si	\$	

11,90.07	Cirugia video laparoscópica ginecológica, para ligadura de trompas. Incluye honorarios y gastos de equipos	100%	Si	\$						
Incluye: en todos los casos se incluye honorarios, equipo VLP, materiales descartables e insumos propios del equipamiento.										
Excluyen: gastos sanatoriales y de internación; honorarios de anestesia.										
Código	Descripción	Porcentajes	Autorización							
Coungo	Descripcion	a/c OSPJN	previa	Valor						
11.04.01 11.04.03	Honorarios por asistencia Parto- Cesárea por profesional que asistió el embarazo de lunes a viernes de 07.00 a 21.00 hs.	100%	Si	s						
11.94.01	Honorarios por asistencia Parto - Cesárea por profesional <u>NO asistente</u> del embarazo de lunes a viernes de 07.00 a 21.00 hs.	100%	Si	s						
11.94.02	Honorarios por asistencia Parto - Cesárea por profesional que asistió el embarazo de lunes a viernes de 21,00 a 07.00 hs. Sábados, domingos y feriados	100%	No	s						
11.94.03	Honorarios por asistencia Parto - Cesárea por profesional NO asistente del embarazo de lunes a viernes de 21.00 a 07.00 hs. Sábados, domingos y ferlados	100%	No	s						
11.94.10	Honorarios instrumentadora exclusivamente en casárea -	100%	No	s						
22.02.02	Monitoreo fetal	100%	No	\$ [.]						
22.02.03	Curso psicoprofiláctico del parto	100%	Si	s						
22.02.04	Control obstétrico del trabajo de parto. Sólo se reconoceré en cesáree, cuando de la historia clínica surja que ésta es derivada de complicación del trebajo de parto y no en cesárea programada.	100%	SI	\$						

La atención del parto o cesárea se considera que resulta obligación del profesional que asistió el embarazo, excepto que mediaren casusales inexcusables y/o plenamente justificadas que to impidieran.

EL PROFESIONAL NO PODRA COBRAR HONORARIOS ADICIONALES A LOS FIJADOS POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DURANTE TODA LA ATENCION DEL EMBARAZO Y DEL PARTO, la denuncia por parte del afiliado motivará el débito de los importes abonados por este y la BAJA como prestador de la OSPJN

EN LOS CASOS QUE EL PROFESIONAL ASISTA EL PARTO / CESAREA EN INSTITUCIONES CON LAS CUALES LA OBRA SOCIAL TENGA SUSCRIPTO CONTRATO PARA LA ATENCION DE ESTOS, Y SE ENCUENTREN INCLUIDOS LOS HONORARIOS DEL EQUIPO PROFESIONAL. EL PROFESIONAL SOLO PODRA PERCIBIR SUS HONORARIOS A TRAVES DE SU CONTRATO CON LA OSPJN, EN EL SUPUESTO DE VERIFICARSE EL DOLE COBRO ESTO DARÁ LUGAR AL DEBITO AL PROFESIONAL DE LOS HONORARIO FACTURADOS Y EN CASO DE HABERLOS PERCIBIDOS SU DEBITO, PUDIENDO SER CAUSAL DE RESCISION CON CAUSA DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE AMBAS PARTES.

La facturación/de los honorarios de instrumentador/a en cesárea, será realizada por el profesional a la obra social, debiendo detallar en la factura "Honorarios por cuenta y orden de terceros Srta./Sra./Sr....." debiendo adjuntar la factura conforme requisitos AFIP extendida por el/la instrumentador/a.

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.



Corte Ouprema de Justicia de la Nación

Obra Gocial del Peder Judicial de la Nación

ANEXO XI Neumonología

Vigencia a partir 1º de Julio 2022

		Porcentajes			
Código	Descripción	a/c OSPJN	Autorización previa	Valor	Observaciones
28.01.01	Espirometría	100%	No	\$	
28.01.02	Espirometria Pre y Post Broncodilatador	100%	No	\$	
28.01.03	Broncoespirometria	100%	No	\$ / 3	
28.01.06	Videofibrobroncoscopía con instrumental propio diagnostica: obtención de material para biopsia, cepillado o lavado y extracción de cuerpo extraño. Incluye: honorarios y uso videofibrobroncoscopio y sus descartables.	100%	Si	s - [
28.01.07	Curva de Flujo Volumen con o sin Espirometría	100%	No	\$	
28.01.08	Determinación de Volúmenes Pulmonares	100%	No	\$	
28.01.09	Estudio de Mecánica Pulmonar	100%	No	\$	
28.01.10	Análisis de Gases en Aire Espirado y en Sangre AV	100%	No	\$	
28.01.11	Capacidad pulmonar total, volumen residual técnica de dilución.	100%	No	s <u>{</u>	
28.91.01	Saturometría con instrumental propio digital -únicamente en consultorio-	100%	No	\$	·
28.91.02	Espirometría Computarizada Simple o con Pre y Post Broncodilatadores	100%	No	\$	
28.91.03	Prueba de Provocación con ejercicio o medicación	100%	No	\$	
28.91.04	Difusión CO2 (DLCO) y DLCO/ VA con equipamiento propio	100%	No	s	
28.91.05	Videofibrobroncoscopía con instrumental propio terapéutica: colocación de stent bronquial; tratamientos de las hemoptisis, resección de lesiones tumorales endobronquiales, etc. incluye: honorarios profesionales y uso videofibrebroncoscopia y sus descartables.	100%	Si	\$,

FACTURACIÓN: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.



Corto Ouproma do Justicia do la Nación Obro Gosial del Pictor Indical de la Nación

ANEXO XII Neurologia y Neurofisiología ¥, Vigencia a partir 1º de julio 2022 Porcentales Autorización Código Descripción Valor Observaciones a/c OSPJN previa 29.01.01 EEG simple 29.01.02 EEG con act. compteja 100% No 29 01.03 Nistagmografia, electroratinografia 100% No \$ EMG miembros superiores o 29.01.04 100% No 29.01.05 EMG 4 miembros 100% Nο 5 29.01.06 EMG con velocidad de conducción N٥ Reografia cerebral, cardiaca o 29.01.10 No \$ periférica Potenciales evocados cerebrales (Bere, Visual, Somatosensitivo y P 300) Se reconocerá 100% del valor del primero y 50% de los restantes 29.01.11 100% En caso de trastorno convulsivos no diagnosticados por 29.01.12 Holter electroencefalográfico Si métodos convencionales Polisomnografia computada diuma : noctuma, en neonatos. Incluye honorarios, equipo, 29.02.01 100% Apneas de sueño instrumental y oximetria Polisomnografia diurna con eximetria niños/adultos (3 horas) con o sin presión positiva de 29.02.02 100% Apneas de sueño oxigeno. Incluye: honorarios, equipos, instrumental y oximetria Aplicación de toxina botulinica con o sin registro EMG. 29.02.03 Excluye; medicación que será provista por OSPJN 29,91.01 EEG de sueño 100% Νo \$ EEG prolongado no inferior a 3 29.91.02 100% No horas Mapeo cerebral básico computarizado 29.91.03 Incluye honorarios y equipo 29.91.04 100% EMG de fibra única No EMG con prueba de Tensilón / 29.91.05 100% \$ Temblor Si 29.91.08 100% Blink reflex - estudio del parpadeo No Reflejo bulbocavernoso, perineal, 29.91.07 100% No 29.01.08 Electrorretinograma computarizado 100% Videonistagmografia 29.91.09 Si Incluve honorarios y equipos Test de latencias múltiples del 29.91,10 100% SI \$ sueño (3 tomas) 100% Si 29.91.11 Test de L Doos /Apomorfina Manitorea guirúraico funciones 29.91.12 100% Si ncluve honorarios y equipos Evaluación neurocognitiva ne Test MMPI; Boston (alasias) y Barcelona 29.92.01 100% Si ncluye xina Botulinica -aplicacióndependiente de numero de de historia clínica con entecedentes de la músculos a infiltrar -espasticidad 100% SI 29.93.01 muscular, migrafia. -<u>Toxina botulinico provisión a través da</u> <u>Fermacia OSPJN</u>-

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a fa facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

Dr. MARIANO ALTHABE
DIRECTOR GENERAL
OBRASOCAL PODER LÍDICIAL DE LA NACION



Corto Ouprema de Justicia de la Nación

Obra Jocial del Poder Judicial de la Nación

ANEXO XIII Nutricion

Vigencia a partir 1º de julio 2022

Código	Dana-ii	Porcentajes	Autorización				
Codigo	Descripción	a/c OSPJN previa		Valor	Observaciones		
19.01.01	Consulta Nutricionista -Primera entrevista-	100%	No	s	Se reconocerá 1(una) - por año-		
19.01.02	Confección plan alimentario individual y menú dietético	100%	No	\$			
19.01.90	Consulta control mensual	100%	No	\$	Se reconocerá 1 -una- por mes		
19.01.91	Confección de plan alimentario enteral o parenteral	100%	No	او			

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso que de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

Dr. MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL 08RA SOCIAL PODER JUDICIAL DE LA NACION



Corte Ouprema de Justicia de la Nación Obra Gosial del Poder Judicial de la Nación

ANEXO XIV Oftalmología

	vigencia	a partir 1° de	Julio 2022	,		
Código	Descripción	Porcentajes a/c OSPJN	Autorización previa	Valor		Observaciones
42.01.30	Consulta oftalmológica Unica Incluye: Todas las prácticas correspondientes a los códigos 30 Oftalmológia PMO (Anexo II - Catalogo de prestaciones) :como así también los test de Lotmar, Lambda, Ojo seco, etc con excepción de la detalladas individualmente	100%	No	\$		
18.01.09	Ecografia OCULAR (uni o bilateral)	100%	No	\$		Incluido en módulo vitrectomia
30.01.07	Ejercicios Ortópticos por sesión	100%	No	\$		
30.01.09	Curva diana de Presión Ocular ambulatoria (4 tomas)	100%	No	\$		
30.02.01	Campo Visual Computarizado (uni o bilateral)	100%	No	\$		
30.02.02	Paquimetrla Computarizada (unilateral)	100%	No	\$		Incluida en módulo cirugia refractiva y cataratas
30.02.04	Topografia Corneal (unilateral)	100%	No	\$		Incluida en módulo cirugla refractiva y cataratas
30.02.05	Angiografia Digital bilateral con indocianina green Incluye material descartable y sustancia contrasta	100%	No	\$		
	Angiografia Digital bilateral con fluoresceina Incluve material descertable y sustancia contraste	100%	No	\$		
30.01.13	Retinofluoresceinografia (uni o bilateral) Incluye material descertable y sustancia contraste	100%	No	\$		
30.91.01	Ecometría (unilateral)	100%	No	\$		Incluida en módulo cirugia cataratas
30.91.02	Ecografia - Ecometria Músculos Extraoculares (unilateral)	100%	No	\$		Incluido en módulo vitrectomia
30.91.03	Tomografia confocal retiniana (HRT y OCT) unilateral o bilateral	100%	Si	\$		
30.91.04	Interferometria Läser (IOL Master) Unilateral/Bilateral	100%	Si	\$		Incluida en módulo cirugía cataratas
30.91.05	Microscopía Especular -pre quirúrgico alta miopía- incluida en módulo quirúrgico	100%	Si	\$		Incluida en módulo quirúrgico cirugla refractiva y cataratas alta miopla
30.91.06	Orbscam II	100%	Si	\$		
30.91.07	Dacriocistografia (uni o bilateral)	100%	No	\$		
30.91.08	Iconografia (unilateral/bilateral)	100%	No-	\$		Únicamente en casos de patología oncológica
30.91.10	Toxina Batulínica aplicación blefarospasmo. <u>Excluye</u> toxina botulínica la que será provista por Fcia. OSPJN	100%	Si	\$		
30.91.11	Pentacam	100%	Si	\$		
	Cirugías nomenciadas	MODULADAS				
Código	Descripción	Porcentajes	Autorización	Valor		Observaciones
Υ		a/c OSPJN	previa	<u></u>		######################################
DIRECTO	NO ALTHABE OR GENERAL RAUMCAL DE LA HACION					

	Enucleación con o sin colocación de			 -	٦
02.01.06	prótesis incluye_honorarios y gastos	100%	Si	s	
02.01.08	Vitrectomia -todas- Incluye honorarios y gastos Excluye KIT vitrectomo	100%	Si	\$	
	Estrabismo unilateral	100%	Si	s	
02.01.09	Estrabismo bilateral) Incluye honorarios y gastos	100%	Si	\$	
2.02.02	Blefaroplastia - Ectropión - Entropión Incluye honorerios y gestos	100%	Si	\$	
02.04.06	Sutura de córnea con prolapso de iris con o sin extracción de cuerpo extraño [ncluye honorarios y gastos	100%	Si	s	
02.05.01	Glaucoma Cirugía	100%	Si	\$	
02.06.02	Fotocoagulación con Láser de Argón/ Yag Láser por ojo	100%	Si	\$	
02.06.03	Desprendimiento de retina Incluye honorarios y gastos	100%	Si	\$	
02.08.01	Dacriocistorrinostomia/ plástica canalicular	100%	Şi	\$	
02.09.01	Fotocoagulación con Láser de Argón/ Yag Láser por ojo	100%	Si	\$	meses después de cirugía de cataratas Pacientes con opacificación capsular posterior para proveer mejor visualización en caso de desprendimiento de retina, maculopatia, retinopatía DBT Pacientes con opacidad posterior y diplopía monocula No se cubre: Si es realizada conjuntamente con cirugía de cataratas Realizada de manera profiláctica Realizada de manera sistemática en cirugías de cataratas en pacientes sin criterios enunciados.
02.09.02	Fotocoagulación con láser Only green	100%	Si	\$	Se cubre; en lesiones maculares
02.09.04	Fotocoagulación con DYE láser	100%	Si	\$	Se cubre: en lesiones maculares
02.09.05	Fotocoagulación con Crypton láser	100%	Si	\$	<u>Se cubre</u> : en hemorragias de cuerpo vitreo
02.09.06	Iridectomía con láser	100%	Si ,	\$	Se cubre: en glaucoma agud de ángulo estrecho. Angulo estrecho con iridectomía previa en ojo contralateral
02.09.07	Trabeculoplastia con láser	100%	Si	\$	Se cubre: Glaucoma crónico sin mejoria con tratamiento local y contraindicación de betabloqueantes, inhibidores de la anhidrasa carbónica y contraindicación de trabeculotomia quirúrgica
7	Cirugías NO	nomencladas f	MODULADAS		
)2.91.01	Estrabismo unilateral con sutura ajustable Incluye honorarios y gastos	100%	Si	s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2.91,02	Estrabismo bilateral con sutura ajustable Incluye honorarios y gastos	100%	Si	\$	
2.91\03 MARIANO AL DIRECTOR GENI	Vitrectomia con inyección de gases y/o aceite de Sllicón Endoláser THA <u>Beluve</u> honorarios y gastos y kil ERAL vitrectomia	100%	Si	s	Incluye ecografías oftálmicas

	Ptosis Palpebral	1		1 2:	<u> </u>		ì
02.92.01	Incluye honorarios y gastos	10	10%	Si	\$:	
02.94.01	Transplante de Cornea Incluye honorarios, gastos y provisión de comea dador proveniente del exterior a cergo del afiliado	10	00%	Si	s [
02.94.06	Trasplante de Cornea Incluye honorarios y gestos Comea dador INCUCAI	10	00%	Si	\$ [
	Cirugías Refr	activas		•	·····		1
	que realicen estas prácticas deberán co	ntar con	la autoriz	ación de			! !
	lar con equipamiento propio. I en afiliados con ametropla, menores de	3 diontri	as esféric	·ac			# 1 1
o 2 dioptrias cilir							
Incluyen los est	udios pre y post quirúrgicos, topografía, os, medicamentos y descartables.	paquimet	ria, micro	scopia especula	ar (alla mic	opla),	
02.94.02	Queratotomía radial - por ojo -	10	00%	Si	s	==	1
02.94.03	Excimer Laser PRK con Querato	<u> </u>	00%	Si	s	亏	1
	tomia fotorrefractiva -por ojo-	'` <u>'</u>		31	*		
02.94.04	Cirugia de Alta Miopía - Queratomileusis con láser in situ LASIK -por ojo -		00%	Si	\$		
02.94.05	Cirugia de Queratocono con Implante de Anillo <u>Excluye</u> anillos		00%	Si	\$		
02.95.01	Glaucoma con colocación de Válvula de Molteno Incluye honorarios y gastos	10	10%	Si	s.		
02.96.01	Desprendimiento de retina mas vitrectomia con aceite de Silicón Endoláser Incluye honorarios y gastos	100%		Si	Si \$		
02.96.02	Intercambio de gases, silicón o similar Incluye honorarios y gastos	100%		Si	\$[$\overline{\supset}$	į
02.97.01	Cataratas con lente intraocular. Incluye LIO plagable y/o flaxible con filtro (Acrysofi IQ) de ultima generación, material viscoelástico, suturas, etc.	10	90%	Si	s		Incluye paquimetría, ecometría, microscopía especular
02.97.02	Cataratas con Técnica de Facoemulsificación Incluye LIO plegeble y/o flexible con filtro (Acrysoft IQ) de ultime generación, material viscoeléstico, suturas, etc.	100%		Si	\$[incluye paquimetría, ecometría, microscopía especular
02.97.03	Cataratas con Técnica de Facoemulsificación y Queratotomia Incluve honorerios, gestos, LIO plegeble y/o flexible con filtro (Acrysoft IQ) de ultima generación, meterial viscoelástico, sutura, vitrectamia anterio, etc.	100%	-	Si	\$	_ _ 	
02.98.01	Oclusión via lagrimal Incluye honorarios, gastos y punto plug	100%		Si	\$		
02.99.01	Tratamiento de la maculopatia degenerativa degenerativa descartables descartables Excluye droga que será provista a través de Fcia OSPJN Nota la OSPJN solo reconocerá la cobertura de/Aflibercept (Eylea °), en prestadoras que cuenten con laboratorio de fraccionamiento de DROGAS HABILITADO y acuerdan valores modulados. La droga Bevacizumab (Lumiera °) será por provisión directa de la Farmacia OSPJN y no lendra cobertura cuelquier otra droga, comotempoco las no habilitadas por ANMAT-Iname.	. 100%	-	Si	\$		Requiere presentación de estudios e informes comparativos que acrediten la evolución que justifique la continuidad del tratamiento. Se reconocerán sólo dos (2) la aplicaciones por ojo y por año.

<u>Ciruglas:</u> Las prácticas quirúrgicas que se detallan en el presente Anexo tendrán cobertura a cargo de la OSPJN según porcentajes determinados para cada una de las mismas

El profesional médico especialista y/o la institución que suscriba el convenio prestacional con la obra social será único responsable ante ésta por los recursos técnicos, profesionales, humanos, físicos, farmacológicos, materiales descartables e implantables que se requieran en cada módulo para una adecuada praxis y resultado.

Deberá contar con las autorizaciones y habilitaciones correspondientes de las autoridades sanitarias y/o municipales jurisdiccionales sobre las instalaciones y equipos; debiendo acreditar ello con la documentación que corresponda.

En relación a los profesionales especialistas estos deberán acreditar ello con títulos correspondientes y certificados de cursos de capacitación en aquellas prácticas diagnósticas y/o terapéuticas que realice.

<u>Autorizaciones</u> <u>y coseguros</u>: Todas las prácticas y/o cirugías en las que se detalla como requisito autorización, la misma deberá requerirse previamente a su realización. En el caso que el afiliado tenga coseguro a su cargo, éste deberá hacerlo en forma directa al profesional.

Facturación: La presentación de la misma será mensual y conforme a las normas generales de facturación.

Consultas y prácticas: deberán acompañarse los bonos de consulta y las respectivas órdenes de prácticas autorizadas cuando ésta lo requiera. Las prácticas deberán ser detalladas a continuación de la consulta de cada afiliado al cual se le realicen. No se reconocerán prácticas incluidas en módulos quirúrgicos cuando las mismas se realicen dentro de los 3 (tres) meses previos a la cirugía.

<u>Ciruglas:</u> deberán ser detalladas en planilla separada, adjuntando las órdenes que correspondiere con la respectiva autorización acompañando los respectivos protocolos quirúrgicos y stickers de sustancias y materiales implantados.

Anestesia: La obra social NO RECONOCERÁ honorarios de anestesiólogo cuando se realice anestesia tópica o de superficie. En aquellos casos de cirugia requiera la realización de procedimiento anestésico de sedación y/o neuroleptoanalgesia u otro , el médico oftalmólogo deberá solicitar autorización previa fundamentando su necesidad en causales médicas objetivas. Aquellas cirugias que requieran este tipo de anestesia deberán ser realizadas en instituciones sanatoriales con convenio con la obra social que cuenten con unidad de recuperación postquirurgica para alta complejidad.

NOTA : en las cirugias modulas que incluyen honorarios y gastos, cuando las mismas se realicen en instituciones sanatoriales que tienen convenlo con la obra social , ésta sólo reconocerá al profesional en concepto de honorarios e insumos específicos -LIO, sustancia visoelástica, suturas ajustables , anillos y otros detallados- el 40% del valor del mismo.

LENTES INTRAOCULARES: el módulo de cirugía de catarates incluye las lentes intraoculares plegables, flexibles con o sin filtro (Acrysoft IQ).

La obra social brinda cobertura de Lentes Intraoculares Multifocales, Afáquicas y otras; los profesionales deberán prescribir las mismas para su provisión por parte de la obra social, quedando expresamente prohibido a los profesionales prestadores la provisión y facturación a los afiliados de lentes intraoculares. y/o cualquier otro material destinado a la cirugía.

La obra social <u>NO RECONOCERA</u> la facturación de lentes intraoculares multifocales, acomodativas, refractivas,faquicas y otras especiales que no hayan sido previa y expresamente autorizadas, <u>sin excepción</u>.

FACTURACION: La misma será mensual, deberá adjuntar los bonos de consulta, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

Dr. MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL OBRASOCIAL PODER JUDIÇIAL DE LANACION



Corte Ouprema de Justicia de la Nación Obra Gosial del Poder Judicial de la Nación

ANEXO XV Otorrinolaringología Vigencia a partir 1º de julio 2022

		parti de j		
		Porcentajes	Autorización	
Código	Descripción	a/c OSPJN	previa	Valor
29.01.03	Nistagmografia, incluye examen funcional laberintico y/o vestibular	100%	No	s
31.01.01	Examen funcional laberIntico	100%	No	\$
31.01.02	Audiometria tonal	100%	No	\$
31.01.03	Logoaudiometria	100%	No	s
31.01.04	Pruebas supralaminares c/u, máximo 2	100%	No	s
31.01.05	Selección de otoamplificadores	100%	No	s
31.01.07	Técnica de Proetz, hasta10 sesiones, cada sesión	100%	No	\$
31.01.09	Impedanciometria	100%	No	\$
31:01.10	Rinomanometría o Rinodebitomanometría	100%	No	\$
31.01.13	Taponamiento nasal anteroposterior	100%	No	\$
31.01.14	Extracción cuerpo extraño nariz	100%	No	Incluido en consulta
31.01.16	Lavaje seno paranasal uni o bilateral	100%	No	\$
31.01.18	Laringoscopla directa	100%	No	s
31.01.20	Extracción cálculo salival	100%	Ņo	\$
31.01.22	Otomicroscopia	100%	No	\$
31.01.23	Rinosinusofibroscopia diagnóstica	100%	No	\$
31.01.24	Faringolaringoscopia/ Rinofibroscopia/ Rinoscopia/ Fibrolaringoscopia	100%	No	\$
31.01.25	Tratamlento de Tesiones ORL con medios físicos y/o dulmicos	100%	No	\$ <u></u>
31.91.01	Videofibrolaringoscopla	100%	No	\$
31.91.02	Otoemisiones acústicas (ambulatorio)	100%	No	\$

Dr. MARIAND ALTHABE DIRECTOR BENERAL OBRASOCAL PODER JUDICAL DE LANACION

	Cirugias nomenc	adas MODULADA	S	-	
03.04.09	Septumplastias - como Única operación-	100%	Si	\$	
03.05.17	Cirugia Endoscópica Rinosinusal BILATERAL-Sinusotomia combinada, radical o de fosa				
03.05.18	pterigoideomaxilar fibrovideoendoscópica- Incluye: honorarios equipo médico	100%	Si	\$	
03.05.19	e instrumental específico y sus descartables.				
03.05,17	Cirugía Endoscópica Rinosinusal UNILATERAL - Sinusotomia combinada, radical o de fosa				
03.05.18	plerigoideomaxilar fibrovideoendoscópica- Incluye: honorarios equipo médico	100%	Si	\$	
03.05.19	e instrumental específico y sus descartables.				
03.90.01	Cirugla Endoscópica Rinosinulal BILATERAL -Sinusotomia combinada, radicla o de fosa pterigoidemaxilar más Septumplastia	100%	Si	\$	
03.90.02	Cirugía Endoscópica Rinosinulal UNILATERAL -Sinusotomia combinada, radicia o de fosa pterigoidemaxilar más Septumplastía	100%	Si	\$	
03.91.01	Uvuloplastia y/o palatoplastia por radiofrecuencia -Cirugia del ronquido - Incluye: honorarios médicos y punta de radiofrecuencia	100%	Si	\$	
03.91.02	Radiofrecuencia - se adicionará cuando se utilice esta técnica en las ciruglas <u>Incluye</u> ¿ Punta de radiofrecuencia y descartables complementarios	100%	Si	\$	

FACTURACION: La misma será mensual, deberá adjuntar los bonos de consulta, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.

DI, MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL OBRA SOCIAL PODER JUDICIAL DE LA NACION



Corte Ouprema de Justicia de la Nación Obro Gosial del Poder Judicial de la Nación

ANEXO XVI Urologia Vigencia a partir 1º de julio 2022

Cádigo	Description	Porcentajes	Autorización			
Código	Descripción	a/c OSPJN	previa	Valor		
10.01.17	Nefrostomia percutanea bajo ecografia o TAC	100%	Si	\$		
10.01.18	Colocación de cateter pigtail o doble J	100%	No	\$		
10.01.19	Retiro de cateter pigtail o doble J	100%	Si	\$		
10.94.01.	RTU de próstata por videolaparoscopía Incluye: honorarios y gastos de equipos.	100%	Şi	s		
18.01.14	Ecografía prostática transrectal	100%	No	\$		
18.01.15	Ecografía prostática transrectal con punción biópsica	100%	No	\$		
18.02.02	Ecodoppler periférico -peneano-	100%	. No	\$ 1		
36.01.02	Uretrocistofibroscopia	100%	No	\$		
36.01.03	Sondaje vesical	100%	No	\$		
36.01.05	Cistotonomanometria	100%	No	\$		
36.01.07	Uretroscopia	100%	No	s		
36.01.08	Uretrocistoureterovideofibroscopia	100%	Si	s		
36.01.11	Estudio urodinámico completo	100%	Si	\$		
36.01.12	Peneoscopia con o sin topicación	100%	No	\$		
36.91.01	Cavernometria	100%	Si	s		
36.91.02	Estudio de tumescencia peneano RIGISCAN	100%	Si	\$		
36.91.03	Reflejo bulbocavernoso	100%	· Si	\$		
36.91.04	Sacanning vesical	100%	Si	\$		
36.91.05	Test farmacológico con doppler peneano	100%	· Si	s		
36.91.12	Test de Minesota	100%	Si	\$		
36.92.02	Quimioterapia endovesical	100%	Si	\$ [
36.92.03	Uroflujometria	100%	No	\$		

FACTURACION: La misma será mensual, y efectuada conforme el Anexo III de la Resolución 316/2022. No es requisito la presentación de los informes de las prácticas como documentación complementaria a la facturación, siendo suficiente el pedido médico con diagnóstico, autorización en el caso de corresponder y la conformidad del afiliado con firma, aclaración y DNI.



Corto Ouprema do, Iusticia do la Nación

ANEXO XVII Topes - normas - copagos

Vigencia a partir 1º de Julio 2022

A Salud Mental - Psicología - Psicopedagogía

			Sesiones por afiliado año/calendario	COPAGOS		
A.1	Psicoterapia individual	Primer año	60			
	Psicoterapia individual Segundo año Psicoterapia individual subsiguientes Psicoterapia familiar -padres + hijos-		Psicoterapia individual Segundo año		45	
			30			
A.2			30	SIN COPAGOS		
A.3	Psicoterapia pareja		30			
		1º año	60			
A.5	Psicopedagogia	2º año	45			
L	Subsiguientes		30	,		

B Rehabilitación

B.1	Fisiokinesioterapia	40	
B.1.a	Fisiokinesioterapia Rehabilitadora en posquirúrgicos neurológicos y/o traumatológicos	60	
B.2	Terapia ocupacional	40	
B.3	Reeducación postural global	30	SIN COPAGOS
B.4	Drenaje linfático	40	
B.4.a	Drenaje linfático postquirúrgico de Mastectomia con vaciamiento ganglionar y linfadenectomia por cáncer de mama	60	
B.5	Fonoaudiología - neurolingüística	40	

Las sesiones en domicilio sólo se autorizarán en afiliados/pacientes que cursan postquirúrgicos y/o cuando por causas médicas se encuentren imposibilitados de deambulación.

Los topes y copagos no serán aplicables en afiliados que se encuentren internados en instituciones y/o en internación domiciliaria, ni a aquellos a los que se le haya extendido Certificado de Discapacidad en los términos de la Ley 22431, en cuyo caso se aplicaran lo establecido en al LEY 24901. Decreto Reglamentario y Normas complementarias y concordantes .

En aquellos casos que el afiliado agotare el tope de sesiones anuales y requiera continuar tratamiento deberá gestionar la excepción de cobertura mediante nota a la Dirección General y acompañando informe médico que justifique la misma.

Los topes establecidos precedentemente, no tendrán en cuenta para su aplicación los consumos que cadà afiliado haya realizado, para el caso que se encuentre realizando tratamiento dentro de alguno de los tramos de la cobertura anterior a la finalización del mismo, continuará con la nueva modalidad de cobertura.

as sesignes anuales no utilizadas no podrán acumularse para futuros periodos.

LOS

TOPES SE CONTABILIZAN POR AÑO CALENDARIO (ENERO-DICIEMBRE)

TODOS LOS PROFESIONALES DEL AREA DE SALUD MENTAL: PSIQUIATRAS Y PSICÓLOGOS DEBERÁN CUMPLIMENTAR LA FICHA DE REGISTRO DE CADA AFILIADO QUE ASISTAN, AL INICIAR EL TRATAMIENTO Y <u>ACTUALIZAR LA MISMA ANUALMENTE EN CASO</u> <u>DE CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN, EN EL TRANSCURSO DEL MES DE FEBRERO DE CADA</u> <u>AÑO. SIN EXCEPCIÓN,</u> DE NO HACERLO NO SE AUTORIZARÁ LA MISMA HASTA LA EFECTIVA PRESENTACIÓN DE LA FICHA.

Dr. MARIANO ALTHABE
DIRECTOR GENERAL
OBRASOCIAL PODER JUSTIAN DE CRITERIO SE ADOPTARÁ CUANDO LA INTERRUPCIÓN DEL TRATAMIENTO SEA MAYOR A TRES MESES CONSECUTIVOS.

NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA OSPJN:

1-Dermatología: Códigos 13.01.01 al 13.01.07 2-Anatomía Patológica: Códigos 15.01.01 al 15.01.06 3-Cardiología: E.C.G./Ergometría/Holter Cardíaco 4-Ecografías: Códigos 18.01.01 al 21

5-Ginecología: Pap y Colpo 6-Radiología: simple y contrastada 7-Laboratorio: Según Resolución 3125/20

TODA PRÁCTICA NO ENUNCIADA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN REQUIERE AUTORIZACIÓN

DI. MARIANO ALTHABE
DIRECTOR GENERAL
OFFA SOCIAL PODER JUDIÇIAL DE LA NACION



Corte Ouprema de Justicia de la Nación Obra Pocial del Poder Judicial de la Nación

ANEXO XVIII Geriatria -Instituciones con contrato directo-Vigencia a partir 1º de julio 2022

Código	Descripción	Autorización previa	Valor	Observaciones
90.01.01	Autoválidos	si	\$. Los porcentajes y/o montos de cobertura a cargo de la obra social
90.01.02	Semidependientes	si	\$	serán aquellos que se determinen para cada afiliado. Los copagos a cargo del afiliado
90.01.03	Dependientes	si	s	deberán ser abonados por éste a la institución.

NORMAS

Incluye: la totalidad de los gastos de alojamiento, pensión, asistencia de enfermería y control médico.

Excluye: medicamentos y pañales.

El afiliado deberá presentar a la institución la respectiva orden de cobertura emitida por la obra social mensualmente la cual deberá ser adjuntada con las facturación mensual, su falta motivará el débito de la prestación facturada.

DI. MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL 1984 SOCIAL PODER JUDICIAL DE LA NACION



ANEXO XIX

Odontología

Vigencia a partir de 01/07/2022

	Vigencia a partir de 01/07/2022				
	CAPITULO I – CONSULTAS				
01.01.00	Examen, diagnóstico. Fichado y Plan de tratamiento	\$			
01.03.00	Visitas a domicilio	\$			
01.04.00	Consultas de urgencia. Prestación que no constituye paso intermedio a tratamiento	s	ſ	3111 CC	seguro
		Ļ	<u> </u>		· .· · •
	CAPITULO II - OPERATORIA DENTAL	7			
02.10.00	Obturaciones	5		sin co	seguro
	CARTUO III. CARODONGIA	7			
03.01.00	CAPITULO III - ENDODONCIA Tratamiento unirradicular	+		,	
	Tratamiento dinfradicular	\$	<u></u>	{	
	Desobturación de Conductos	\$	<u> </u>		
	Biopulpectomía parcial	\$		sin co	seguro
	Necropulpectomía parcial (momificación)	\$			
03.00.00	Actiopalyectoma parcial (Hollincacion)	\$	<u></u>	<u> </u>	
	CAPITULO IV - PROTESIS]			
	PROTESIS FIJA	1		a cargo	a cargo OSPII
04.01.01	Incrustación cavidad simple	+	,	afiliado	
	Incrustacion cavidad compuesta o compleja	5		\$ [S L
	Corona forjada	5			5 [
	Corona colada	5		S L	,
	Corona colada con frente estético	\$. \$	(5 % 37)	5 (2.542:22)	S
	Corona colada revestida en acrílico	+-	(22.00)	S (2) (2)	5 July 27 3
	Perno muñón simple	5	(n C. v.)	S (8)4(c)	S (
	Perno muñón seccionado	\$	(50 % A) (5)	5 (234,62/	5 1
	Tramo de puente colado	5	<u>لسنہ ا</u>	\$ [
	Corona de acrílico			\$	5 .
	Elemento provisorio: por unidad	5		5	5
	Corona de Porcelana	5		5	1 1
	Tramo de puente en porcelana	5	/==	5	\$ ()
	Incrustacion porcelana denticion permanente a partir de los 15 años de edad	5		51	5
		<u> </u>			[* *
	PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE			a cargo afiliado	a cargo OSPJA
04.02.01	De acrílico hasta 4 dientes.	\$		\$	\$
04.02.02	De acrilico de 5 o mas dientes.	\$		\$	\$
04.02.03	Coladas de Cromo-cobalto hasta 4 dientes.	\$		S	\$
04.02.04	Coladas de Cromo-cobalto de 5 o mas dientes.	\$		\$ [5
04.02.05	Prótesis parcial inmediata.	\$ (\$	\$
U4.U2.U7 I	Pieza Faltante (con códigos:04.02.01; 04.02.02; 04.02.03; 04.02.04; 04.02.05; 04.02.06; 04.03.01;		şiı	n valor arancela	rio
	04.03.03; 11.07.00;11.08.00;11.09.00)	Щ.			
	PROTESIS PARCIAL COMPLETA]		a cargo	a cargo OSPJA
04.03.01	Superior.	\$ 1		afiliado	s (
$\overline{}$	inferior.	S		5	\$ [
	Prótesis completa inmediata.	\$		\$	5
	Base colada para prótesis completa.	5		\$ 1	\$ [
_	Prótesis flexible completa	\$[\$	\$ [
					~
	<u>VARIOS</u>			a cargo afiliado	a cargo OSPJA
04.04.01	Compostyra simple.	\$	<u></u>	\$ [5
	Compostura con agregado de un diente.	5		\$	5
	Compostura con agregado de un retenedor.	\$		\$	\$ [
$\overline{}$	Compostura con agregado de un diente y un retenedor.	\$	1	\$.	\$ [
	Diente subsiguiente c/u.	\$		\$ 1	\$ [
	Retenedor subsiguiente c/u.	5		\$	5
	Soldado de retención de aparatos de Cromo-cobalto con agregado de un diente.	\$	أكسلم	\$	\$
	Retención subsiguiente.	\$		\$.	\$ [
	Carilla de acrilico	\$ 1		\$	\$
	Rebasado de Prótesis.	5		S .	S
	ITHARE	<u> '</u>			

04.04.11	Cubeta Individual.	l e		72 6	2 000	<u> </u>
04.04.12	<u> </u>	\$	<u> </u>	> _		\$ I
	CAPITULO V - ODONTOLOGIA PREVENTIVA	5		\$ [\$
05.01.00		!				
		\$		1		
05.02.00	Consulta preventiva periódica, incluye cepillado previo y aplicación de fluor. Por tratamiento	s	ſ	ĺ		
	Detroción control de alembra de la control d	Ė	4.	ł	sin cos	eguro
05.04.00	bucal - Incluido en 05.01.00	\$				•
05.05.00		5	'	i		
		13	!		· ·	
	CARTILLO III COMO COMO COMO COMO COMO COMO COMO	1		7.5	ingo	
<u> </u>	CAPITULO VI- ORTODONCIA Y ORTOPEDIA FUNCIONAL				iado	a cargo OSPJN
06.01.00	Consulta de estudio	s		\$ F		5
06.02.01	Tratamiento de la dentición primaria o mixta. Hasta 12 años	\$,	5		\$ [
06.02.02	Segunda etapa (tiene que pasar mas de un año de la primera)	s		5 5	4-1-4	\$ [
	Tercera etapa-final de tratamiento	51		S 1	= 	
	Tratamiento de la dentición permanente (13 a18 años inclusive)					\$
	Segunda etapa (tiene que pasar mas de un año de la primera)	\$ [\$ [\$
06.03.03	Final de tratamiento	\$ [5		\$
		\$ [\$.		\$
06.04.00	Correccion de malposiciones simples con espacio	\$(\$ [\$
		,				
27.71.77	CAPITULO VII- ODONTOPEDIATRIA	<u> </u>				
07.01.00		\$				
	Mantenedor de espacio fijo	\$	<u>(;;;;</u>	ĺ		
07.03.00	Mantenedor de espacio removible	\$ 1	المحر التعت		sin cas	eguro
	Tratamientos de dientes primarios con formocresol	\$			_	-
07.05.00		\$			•	
		<u> </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	··-		
	TRAUMATISMO DENTARIOS	I				
07.06.01	Reducción de luxación con inmovilización					
07.06.02		\$				
07.06.04	Luxación total (reimplante) e inmovilización dentaria	\$	<u></u>		sin cos	eguro
07.00.04	Fractura amelodentaria, protección pulpa con coronas provisorias	\$	<u></u>			
	CARITINO VIIII DEPLOCACION	ı				
	CAPITULO VIII- PERIODONCIA		,			
08.01.00	Consulta de estudio, diagnóstico y pronóstico	\$				
08.02.00	Tratamiento de gingivitis marginal crónica	\$				
08.03.00	Tratamiento de periodontitis destructiva. Leve o moderada: sels sectores	\$				
08.03.01	Trat. de periodontitis destructiva.Leve o moderada cuando el sector abarque hasta 2 piezas	\$				
	Tratamiento de periodontitis destructiva severa: sels sectores	\$			sin cos	eguro
	Trat. de periodontitis destructiva severa cuando el sector abarque hasta 2 piezas	\$				
08.05.00	Desgaste selectivo o armonización oclusal	\$				
	Placas oclusales (Temporarias) de acrílico removible, cualquier tipo	\$				
	Trocas octobbles (Temporarias) de acriico removiole, cualquier tipo	-	السنور			
	CAPITULO IX – RADIOLOGÍA					
09.01.01	Periapical .	ć	Jan-10-20			
09.01.02		\$				
		\$				
	Oclusal 6 x 8	\$				
	Media seriada de 7 películas –Técnicas de cono corto o largo	\$				
09.01.05	Seriada de 14 películas . Técnica de cono corto o largo	\$				
09.02.01	Extraorales, 1era. Exposicion	\$ 1				
09.02.02	Extraorales, por Exposicion subsiguientes	\$	1		sin cos	eguro
09.02.03	Articulacion temporo mandibular (6 tomas)	5				
	Pantomografía	\$				
	Telerradiografía Cefalométrica	5	 			
	Sialografia	5				
	Trazado cefalométrico	_				
		\$]				
09.02.08	Rx Carpal	\$				<u> </u>
	CADITILO Y CIDUCIA DUCAL					
10 01 00	CAPITULO X – CIRUGIA BUCAL	_	;I			
	Extracción dentaria (*)	\$	<u> </u>			
	Plástica de comunicación bucosinusal	\$				
10:03.00	Biopsia por punción o aspiración	\$				
10.04.00	Alveoloctorgia estabilizadora por zona	\$				
10.05.00	Implante dentario inmediato al traumatismo	5 1				
	Incisión y drenajes	\$				
	Biopsia po incisión	<u> </u>				
	Alargamiento quirúrgico de la corona clínica	5 1				
	Extracción de dientes retenidos	\$			sin cose	guro
	Germectomia	\$ 1	السلط			
7	Liberación de dientes retenidos	\$				
	Apicectomía	\$				
10.13.00	Tratamiento de osteomielitis	\$				į
10.14.00	Extraccion de cuerpos extraños	\$				
10.15.00	Alveoloctomia correctiva -por zona - 6 zonas	\$ 1				
KIANO A						

						_					
10.16.00	Estomatología		Co	nsulta	r						
	* Deberá adjuntarse a la facturación la respectiva Rx, pre extracción, en caso de ausencia s	e d	lebi	tará la	pr	esta	ció	<u> </u>			
	DISFUNCION - ATM						a c	argo	a	car	go OSPJ
12.01.01	Ajuste oclusal por desgaste selectivo	\$	(\$	П		- 5	7	
12.01.02	Disfunción ATM Neuromuscular(placa oclusal miorrelajante)	\$	-[\$			5 5	; T	
12.01.03	Disfunción ATM disco adelantado (placa recaptruradora)	\$	Ċ,		Ü	\$	C		<u> </u>	; [
12.01.04	Disfunción ATM limitación apertura (Placa oclusal pivotante	\$	C			\$	C		5	T	2
12.01.05	Consulta seguimiento y control en disfunciones ATM severas -incluye ajustes de aparatologia, hasta [6 (seis)por año-	\$	(\$	[<u>{</u> s	; {	
	CIRUGIA DENTAL-BIOPSIA	1									
	Quistes (tumores) de encías	\$	T		, 						
13.07.05	Cirugia Periodontal	5	Ţ		1						
13.08.07	Cálculos-litiasis	\$	Ū	.,				sin	:ose	gur	0
13.11.05	Frenectomia vestibular	\$	-			i					
13.12.01	Hiperplasia- palatoplastia	\$	Ľ			:	_				
	<u>IMPLANTES</u>							_	a	car	go OSPJ
11.01.00	Implante	\$	C	_	_	\$ [\equiv		<u> </u>	1	
11.01.01	Estudio preimplante	\$	(1.		5	Ē	-	<u> 1</u> 5	<u> </u>	
11.02.00	Corona de porcelana -tramo de puente inter implante-	\$	C			\$	C		3 s	Ţ	I'
11.02.01	Corona de porcelana sobre implante	\$	Ĺ		-•.	\$	$\overline{\Gamma}$		Ţ \$	- (
11.02.03	Corona provisoria	\$	Ţ	_:		\$	Ľ] \$	<u> </u>	
11.05.00	Perno para impiante	\$	Ĺ			5	C] \$	Ţ	
11.06.00	Tornillo transociusal	\$	Ţ		9	\$	7] \$	Ţ	
11.07.00	Prótesis removible hasta 4 piezas	\$	Ĉ		1	\$ (_ 5	ī	
11.08.00	Prótesis removible desde S piezas	\$	C			\$ [Ξ] \$] [
11.09.00	Prótesis completa	\$	C			\$ E	_	~_	<u> </u>	(
	Prótesis Cromo Cobalto hasta 4 piezas	\$	C		<u>,-</u> .	\$ [_] \$	ŗ	
	Prótesis Cromo Cobalto desde 5 piezas	\$	C		$\overline{}$	۶Ţ] \$		pa
11.10.02	Protesis flexible parcial hasta 4 dientes	\$	Ç			\$ [_		<u> </u>	C	<u> </u>
	Protesis flexible parcial mas de 5 dientes	\$			-	5 {	<u> </u>	`	y S		
11.11.00	Barra s/dentadura longitud equivalente a 11 o mas espacios dentales	\$			귀	\$ [) \$	- [
11.11.01	Barra s/dentadura longitud equivalente hasta 10 espacios dentales	\$	į	•		\$ [<u> }</u> 5	C	
11.11.02	Barra s/dentadura longitud equivalente de 5 hasta 10 espacios dentales	\$	<u> </u>]	\$ [] \$		
11.12.01	Levante piso maxilar	\$	Γ			\$ [<u>_</u>		3 \$		
	Membrana de regeneración		-		IJ	\$ [-3:-	3 \$		
11.12.03	Hueso de banco	\$1		<u>_</u>		\$	<u>_</u>	٠,) \$		
11.13.00	UCIA	_									
11.14.00	Attaches										
11.15.00	TEFLONES										_
11.15.01	PRECI RECAMBIO										
	CORRECTORES		_		,						
11.09.01	Tomografia 1 maxilar (Cob.50%)	\$			_	\$	ſ	<u>:</u> -	4	5	
11.09.02	Tomografia 2 maxilares (Cob.50%)	\$	<u> </u>]	\$	Ĺ		1.5	\$]	
11.09.03	Tomografía medio maxilares (Cob.50%)	\$	Ĺ,		्र	\$	<u> </u>		<u> </u>	5 1	
r		ATM S Cargo affiliado S S S S S S S S S S S S S S S S S S S									
	Las prestaciones protesicas consecuentes a implantes no podran ser facturadas utilizando co)dig	30s	ae Ios	cap	ntul	os (J4	_	Ψ-	
	Oddino 11 17 01 dahará ahiatirarra madianta madisinas da arcasa sana da sisa santina			r joša	rio-	a le		0.17	<u></u>	+	
<u> </u>	Louigo 11.12.01 deuera objetivarse mediante mediciones de espesor oseo de piso máxilar, depiendo	cole	. se		, iUi	3 (0)		- 1.2		+	

Codigo 11-12-02 y 11.12.03 deberán documentarse y/o justificarse en su indicación.

Dr. MARIANO ALTHABE DIRECTOR GENERAL OBRASOCIAL PODER SUDÇIAL DE LA NACION